



**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
SIETE (7) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)**

REF: 080013110003-2024-00065-00
PROCESO: DIVORCIO CIVIL
DEMANDANTE: LUIS ALFREDO TOCORA POLO
DEMANDADA: ANGELICA PATRICIA ORTEGA VILLAFÑE

Revisada la demanda, se constata que si bien la parte actora señala que no es cierto la afirmación del despacho sobre que no existe prueba alguna sobre la remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada, basta dar una hojeada a la demanda para que verifique que no existe el pantallazo que aporta en su memorial de fecha febrero 5 de 2024, pero en aras de discusión el despacho tendrá por subsanada en debida forma y oportunamente la demanda por parte de la apoderada judicial demandante, en razón a ello, el Despacho procederá a admitirla.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- Admitase la presente demanda de DIVORCIO, presentada, mediante apoderada Judicial, por el señor LUIS ALFREDO TOCORA POLO contra la señora ANGELICA PATRICIA ORTEGA VILLAFÑE.
- 2.- Notifíquesele a la demandada por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con el Art. 290 y 291 C.G.P.
- 3.- Notifíquese a la Procuradora Judicial de Familia y al Defensor de Familia Adscrito a este Despacho y córraseles traslado de la demanda para lo que a bien tengan.
- 4.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 041
Fecha: 8 DE MARZO de 2024
Notifico auto anterior de fecha
MARZO 7 de 2024

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **545dec0e9e9a719f9267338000010f3634c73541dcf66dd751ee13f360832b6**

Documento generado en 07/03/2024 02:19:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**